JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00042-00

Chinácota, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se resuelve la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de la referencia interpuesta por ISAURA CALDERON OCHOA en contra de CARMEN YOLANDA DUQUE.

Analizada la misma, se torna inadmisible en atención que:

1. Se tiene que no se acredita que lo enviado por la demandante y entregado por la empresa postal a la dirección de la demandada es la copia de la demanda y sus anexos atendiendo lo indicado en el artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, por lo que se debe allegar tal **acreditación, ya que solo se relaciona CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI (SIC).**

2. para tener a ISAURA CALDERON OCHOA como parte activa se debe allegar el documento en donde ésta autoriza a GERARDO EMIRO OCHOA LEAL para que suscriba el contrato de arrendamiento del bien inmueble objeto de restitución, ya que se enuncia el escrito pero no se anexa.

En consecuencia, conforme al artículo 90 de la norma procesal en cita se concederá un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado de la referencia.

Segundo: conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería al doctor SERGIO OMAR JAIMES OROZCO para que actúe como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez